



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 68-2016-UNISCJSA/P

La Merced, 26 de mayo de 2016.

VISTO:

El Requerimiento N° 008-2016-VPA/UNISCJSA, Informe N° 158-2016-UNISCJSA-LOG/JLEV, Memorando N° 282-2016-DGA/UNISCJSA, Carta N° 034-2016-PCO/UNISCJSA, Informe Legal N° 033-2016-ALE/UNISCJSA, Informe N° 218-2016-UNISCJSA-LOG/ILEV, Informe N° 072-2016-ICM-DGA/UNISCJSA, Informe Legal N° 037-2016-ALE/UNISCJSA, Memorando N° 360-2016-PCO/UNISCJSA y demás documentos que forman parte de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la Republica e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionaran en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, se resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Requerimiento N° 008-2016-VPA/UNISCJSA, de fecha 14 de abril de 2016, la Vicepresidencia Académica, solicita la adquisición de un lector óptico para procesos de admisión de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", según las especificaciones técnicas señaladas en dicho requerimiento.

Que, mediante Informe N° 158-2016-UNISCJSA-LOG/JLEV, de fecha 19 de abril de 2016, el responsable de la Unidad de Logística y Patrimonio, informa respecto al estudio de mercado para la adquisición de un lector óptico requerido por la Vicepresidencia Académica, determinado el valor estimado de S/. 59,600.00 (Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), asimismo solicita la certificación de crédito presupuestario, en aplicación del artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Que, mediante Memorando N° 282-2016-DGPP/UNISCJSA, de fecha 11 de mayo del 2016, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal N° 0188-2016, por el monto de S/. 59,600.00 soles, Genérica de Gasto 26 Gasto de Capital, fuente de financiamiento: canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, respecto a la certificación presupuestal para gastos por la adquisición de equipos informáticos periféricos, lector óptico.

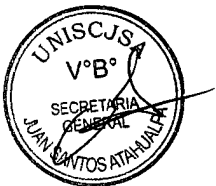
Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 030-2016-UNISCJSA, de fecha 13 de mayo del 2016, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", correspondiente al ejercicio fiscal 2016, para la inclusión del proceso de selección para la "Adquisición de un lector óptico para la comisión central de procesos de admisión de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa".

Que, mediante Informe N° 218-2016-UNISCJSA, de fecha 16 de mayo de 2016, el Responsable de Logística y Patrimonio, solicita aprobación del Expediente de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE UN LECTOR ÓPTICO PARA LA COMISIÓN CENTRAL DE PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", las misma que se encuentra conformado por: Requerimiento N° 008-2016-VPA/UNISCJSA y sus especificaciones técnicas; Las indagaciones de mercado: cotizaciones, precios de la plataforma del SEACE; El Resumen Ejecutivo: Formato N° 01 – Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias; Valor Estimado: S/. 59,600.00 Soles; Certificación de Crédito Presupuestario N° 0188-2016; Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada; Sistema de Contratación: Suma Alzada, de conformidad a lo expresado por los artículos 20° y 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF que literalmente expresan artículo 20° "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento". Artículo 21° "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; e) El Resumen ejecutivo; f) El valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; h) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; i) La determinación del





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"



procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; j) La fórmula de reajuste, de ser el caso; k) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; l) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; y, m) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano a cargo del procedimiento de selección. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección".

Que, mediante Informe N° 072-2016-ICM-DGA/UNISCJSA, de fecha 16 de mayo de 2016, la Dirección General de Administración, solicita la aprobación del expediente de contratación para la adquisición de un lector óptico mediante acto resolutivo, para realizar el proceso de contratación correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 037-2016-ALE/UNISCJSA, de fecha 16 de mayo del 2016, Asesoría Legal Externa, opina que es procedente la aprobación del expediente de contratación mencionado, pudiendo ser esta a través de un acto resolutivo o cualquier otra formalidad; el virtud de lo establecido en el artículo 20° y ajustarse a los dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 21° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento".

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento. (...)", asimismo para su aprobación, el expediente de contratación debe contener los requisitos establecidos en el artículo 21° del mismo reglamento.

Por todas estas consideraciones la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 –Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, Estatutos de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE UN LECTOR ÓPTICO PARA LA COMISIÓN CENTRAL DE PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", cuyo valor referencial estimado es de S/. 59,600.00 (Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), correspondiente a un Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada, Sistema de Contratación: Suma Alzada y compuesto por los requisitos establecidos en el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística en su condición de órgano encargado de las contrataciones, el Expediente de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE UN LECTOR ÓPTICO PARA LA COMISIÓN CENTRAL DE PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", para su custodia y trámites correspondientes de conformidad con el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Administración y las demás dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para su cumplimiento y fines.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Dr. M. Gonzalo Gonzales Aranda
SECRETARÍA GENERAL



Jesus E. Pomachagua Paucari
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA